

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en este proceso se encuentra pendiente liquidar y aprobar las costas a favor de la parte demandada y, a cargo de la parte demandante conforme fue dispuesto en el auto del 8 de noviembre de 2021. (Consecutivo 027 expediente digital).

Liquidación costas procesales. Procede la Secretaría del Juzgado a practicar la liquidación de costas en favor de la parte demandada Luis Octavio Henao Cano, y a cargo de José Alejandro Gómez Palma y Rosa Madeleis Gallardo, así:

No. Documento	CONCEPTO	FECHA	VALOR	CONSECUTIVO
Sentencia No. 58	Agencias	30/junio/2021	\$ 200.000	C. 015 C.1
Sentencia No. 58	Agencias	30/junio/2021	\$ 90.000	C. 015 C.1

TOTAL: \$200.000 a cargo del demandante José Alejandro Gómez Palma
\$ 90.000 a cargo de la demandante Rosa Madeleis Gallardo.

Lo anterior conforme a las proporciones dispuestas en la sentencia de primera instancia. A Despacho.

Andes, 7 de febrero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Siete de febrero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00046 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ PALMA ROSA MADELEIS GALLARDO
Demandado	LUIS OSTAVIO HENAO CANO
Asunto	APRUEBA COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se le imparte su debida aprobación de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS JUEZ

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 18 de 2022 En el micrositio de la
Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48711501980cece9a236b5c0850222a550dcf0616fb959a21923eb89e006c13**

Documento generado en 07/02/2022 10:16:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>